



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de las ayudas incluidas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas. (2020061294)*

Con fecha de 6 de mayo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

La finalidad de estas ayudas es arbitrar de manera urgente una medida de apoyo directo, exclusivamente en 2020, que tenga en consideración la reducción que se ha producido de las salidas de corderos y cabritos con destino a su sacrificio, durante los meses de marzo y abril como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus prórrogas declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Dicha urgencia justifica la necesidad de articular un procedimiento de concesión de la ayuda sencillo en su gestión y pago, de forma que se ha optado por establecer un pago a tanto alzado por oveja o cabra afectada por la situación sobrevenida por la declaración del estado de alarma.

La ayuda se articula como pago complementario a las ayudas asociadas al sector ovino y caprino previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, para mejorar las condiciones de producción de las mismas, si bien las presentes ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 6 y 7 del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, disponen la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con el establecimiento de criterios objetivos de concesión



de las ayudas y respecto a la tramitación, resolución, justificación, pago y control de las ayudas.

Con el objetivo de evitar cargas administrativas adicionales a los ganaderos, y facilitar una rápida gestión de la ayuda, se utilizará la información contenida en las solicitudes de ayuda de la Política Agrícola Común, y la obrante en poder de las comunidades autónomas. Dada la urgencia de adoptar medidas que afronten la situación descrita y el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, las ayudas se concederán a todos los ganaderos que, cumpliendo los requisitos, presenten la solicitud única en el año 2020, prevista en el marco del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y obtengan la puntuación correspondiente en función de los criterios objetivos de concesión que determina esta resolución.

Por ello, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con los artículos 9.1 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas, previa autorización del Consejo de Gobierno,

RESUELVO :

***Primero. Objeto, finalidad y duración.***

1. El objeto de esta Resolución es la convocatoria de las ayudas a las explotaciones ovinas y caprinas de Extremadura con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril de 2020, de conformidad con el Real Decreto 508/2020, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas estatales destinadas en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, publicado en el B.O.E nº 126 de 6 de mayo de 2020.
2. La finalidad de las ayudas es disminuir las consecuencias negativas en las explotaciones de ovino y caprino que han tenido dificultades en la comercialización de corderos y cabritos en los meses de marzo y abril como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo
3. Las presentes ayudas se concederán exclusivamente en el ejercicio 2020.

***Segundo. Personas beneficiarias.***

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Resolución las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que presenten o hayan presentado en



2020, la solicitud única prevista en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, pagos de compensación a zonas de montaña, pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables y pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas de la campaña 2020/2021, dictada en virtud del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que reúnan los requisitos para ser beneficiaria del pago por oveja y/o cabra establecido en la sección 5.ª, sección 6.ª o sección 9.ª del capítulo II del citado Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y que sean titulares de una explotación inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), como:

- a) Explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche» o «reproducción para producción mixta» con más de 50 hembras reproductoras conforme a la última declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
  - b) Explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de «reproducción para la producción de carne», «reproducción para la producción de leche» o «reproducción para producción mixta» con más de 30 hembras reproductoras conforme a la última declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre.
2. Asimismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercero. Animales subvencionables.***

1. Se considerarán «hembras elegibles» aquellas ovejas y cabras mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, que estén correctamente identificadas y registradas a fecha 1 de enero de 2020 conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 21/2004, del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un



sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE, y en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y cuya comercialización de corderos y cabritos se haya visto afectada por la situación creada entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020.

2. Para el establecimiento del número de hembras elegibles de cada granja afectado por la reducción de la comercialización de corderos y cabritos, se atenderá a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo.

#### ***Cuarto. Compatibilidad y cuantía.***

1. Si una beneficiaria ha recibido por cualquier concepto otras ayudas de mínimos de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, que, sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en virtud de esta Resolución, excediera del importe establecido en el artículo 3 del mencionado Reglamento (UE) n.º 1408/2013, en su redacción modificada establecida por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, en cualquier período dentro de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores, el importe de la ayuda prevista en esta resolución se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado límite. Este límite operará por beneficiaria, con independencia de cuantas explotaciones disponga, ubicadas en una o varias comunidades autónomas.

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 12 euros por oveja o cabra elegible.
3. El número máximo de ovejas elegibles por beneficiaria será de 100 animales. El número máximo de cabras elegibles por beneficiaria será asimismo de 100 animales.

#### ***Quinto. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia, señalados en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta resolución de convocatoria, junto con el extracto de la convocatoria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la orden de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: <http://www.juntaex.es/con03/>.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda presentadas o que se presenten al amparo de la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, pagos de compensación a zonas de montaña, pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables y pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas de la campaña 2020/2021, que cumplan los requisitos y las condiciones de admisibilidad exigidos en la presente Resolución, serán objeto de priorización según los criterios de puntuación que se relacionan a continuación:

- 1º. Solicitudes promovidas por jóvenes agricultores que tengan tal condición de acuerdo con el artículo 25.b) del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la



- aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, a fecha final de presentación de las solicitudes: 22 puntos.
- 2º. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 5 puntos.
  - 3º. Solicitudes promovidas por titulares de una explotación agraria que a fecha final de presentación de solicitudes, tuvieran la calificación de prioritarias, de acuerdo con la definición del artículo 2.2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
  - 4º. Solicitudes de titulares cuyas explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica de Extremadura, a fecha final de presentación de solicitudes: 3 puntos
  - 5º. Solicitudes de titulares de explotaciones ganaderas inscritas en Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas de carne o quesos del sector ovino y caprino de Extremadura, a fecha final de presentación de solicitudes: 3 puntos
  - 6º. Solicitudes de titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino de razas puras incluidas en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, cuyos ejemplares estén inscritos en el libro genealógico de la raza correspondiente: 2 puntos.
  - 7º. Solicitudes promovidas por Agricultores a Título Principal (ATP) que tengan reconocida dicha condición a fecha de presentación de la solicitud: 2 puntos
  - 8º. Solicitudes promovidas por titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas definidas según artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo: 1 punto
2. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, se romperá el empate a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio, y



en caso de persistir el empate se actuará de igual manera con los siguientes hasta romper el empate.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 1 punto.
4. La valoración de las solicitudes se efectuará de oficio de acuerdo con los datos obrantes en la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptimo. Solicitud y documentación a presentar por las personas beneficiarias.**

1. La solicitud de la ayuda se entenderá realizada por la presentación en el año 2020, dentro del plazo y forma establecida, de la solicitud de las ayudas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y en la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2020.
2. En el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la presente resolución los titulares de las explotaciones deberán presentar una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y relativo al cumplimiento del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, según modelo normalizado del anexo I de esta resolución cumplimentado y firmado. En la citada declaración responsable la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento hasta el pago de la ayuda.

Su presentación será sólo por medios electrónicos utilizando alguna de las siguientes formas:



- a) A través de las entidades colaboradoras, entendiendo como tales aquellas que hayan firmado Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para la realización de los trámites telemáticos asociados a esta Consejería, en el modo y forma que se especifica en el correspondiente convenio de entidad colaboradora. La relación de entidades colaboradoras se adjunta como anexo II de la presente resolución.
  - b) Con las claves personalizadas, a través de la plataforma Arado/Laboreo en la página Web <https://arado.juntaex.es/laboreo/inicio.aspx>
3. El órgano instructor calculará, a partir de la información contenida en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN), el número de animales con derecho a ayuda de las beneficiarias, pudiendo establecer los controles que considere necesarios para resolver.

**Octavo. Instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez emitido el informe de la comisión de valoración, se dará trámite de audiencia a los interesados indicándoles los criterios de valoración tenidos en cuenta, las puntuaciones obtenidas y el importe de la cuantía propuesta a efectos de que, en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor a la vista del expediente, del informe de la comisión de valoración y de las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien en el plazo máximo de seis meses, dictará y notificará la correspondiente resolución.

2. La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la solicitud de subvención.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo



Rural, Población y Territorio, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Noveno. Notificaciones.***

Las notificaciones de los actos de trámite y definitivos de las solicitudes se efectuarán en el modo establecido en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021.

***Décimo. Crédito presupuestario.***

El crédito disponible para esta convocatoria será de dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y siete euros (2.178.997 euros), asignados por la Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que serán financiados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se abonarán con cargo a la Posición Presupuestaria 120040000 G/312B/47000 TE31004001 20200241 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2020.

No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen por la Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin necesidad de nueva convocatoria.

***Undécimo. Justificación y pago.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, la justificación de la ayuda operará de manera automática con los porcentajes de reducción ya verificados a que se refiere el artículo 5.2 del Real Decreto.
2. Asimismo, no podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. Y por ello:
  - En el caso de que la beneficiaria se oponga en el ANEXO I a la comprobación de oficio, deberá adjuntar al citado Anexo los certificados de encontrarse al corriente en el



cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Asimismo, y en el supuesto de que la beneficiaria no autorice expresamente la comprobación de oficio, deberá adjuntar al Anexo I el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

#### ***Duodécimo. Controles.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. La beneficiaria estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

#### ***Decimotercero. Publicidad de las subvenciones.***

Sin perjuicio de la notificación a las personas interesadas, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### ***Decimocuarto. Recurso administrativo frente a la presente resolución.***

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, bien ante este órgano, bien directamente ante la



Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

***Decimoquinto. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre	NIF:
Razón Social:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Municipio:	
Localidad:	
Provincia	Cód. Postal:
Apellidos y Nombre de la persona representante legal:	NIF:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Declaro que la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario
- Declaro cumplir con los requisitos para ser beneficiaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- Declaro no haber percibido cualquier otra ayuda de minimis en el sector agrario dentro de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores. De haberla recibido, indicar descripción de la ayuda e importes percibidos.
- Declaro que son ciertos los datos consignados, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en el caso de ser propuesta como persona beneficiaria.

**AUTORIZA:**

- AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal. (En caso de no autorizar, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal).
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.
- AUTORIZO a la Administración, a facilitar a la Entidad Colaboradora a través de la cual he presentado esta solicitud, información respecto a los errores y mejoras de mi expediente.
- AUTORIZO a la Administración a utilizar para la tramitación de esta ayuda los datos consignados en la solicitud única presentada en virtud de la Resolución de 28 de enero de



2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de “joven agricultor/a”, pago específico al algodón, y régimen de “pequeños/as agricultores/as”, pagos asociados a la superficie y a la ganadería, pagos de compensación a zonas de montaña, pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables y pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas de la campaña 2020/2021.

**Así mismo:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y la Hacienda autonómica de Extremadura. (En caso de oponerse, deberá aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Autonómica de Extremadura).

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luís Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales:** Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados



anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

El/la Solicitante, o representante legal

DIRIGIDO A: Dirección General de Política Agraria Comunitaria.- SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES.  
Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO II**

<b>RELACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2020</b>	
<b>NOMBRE</b>	
ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, S.C.	
AGENEX, S.L.	
AGRÍCOLA DE MEDELLÍN, SDAD. COOP.	
AGROAL, S.L.	
AGROCAM, SDAD. COOP.	
AGRODHITEX, S.L.	
AGROGESTIÓN EXTREMEÑA, S.L.	
AGROGESTIÓN SECEX, S.L.	
AGROINGAS, S.L.	
AGROS INGENIERIA Y SERVICIOS AGRONÓMICOS, S.L.	
AGROTÉCNICA GRAGERA, S.L.	
AGUSTÍN GRAGERA FERNÁNDEZ	
AM TÉCNICOS ASESORÍA AGRÍCOLA GANADERA, S.L.	
ANTONIO MANUEL LÓPEZ MANZANO	
ANTONIO SALAMANCA GONZÁLEZ	
ANTONIO SUERO MARISCAL	
APAG ASAJA CÁCERES	
APAG EXTREMADURA ASAJA	
APROCA EXTREMADURA	
ARQUIONE S&P, S.L.	
ASESORAMIENTOS AGROGANADEROS INTEGRALES, S.L.	
ASESORÍA SAUL TOVAR, S.L.	
ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS DE VILLANUEVA DE LA SERENA "AGRYGA"	
ASOC. COMUNIDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALMENDRALEJO	
ASOC. INTERPROVINCIAL DE EXTREMADURA DE PROPIETARIOS DE MONTE ALCORNOCAL APMAE	
ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES DE ÁVILA (ASAJA ÁVILA)	
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES	
BANCA PUEYO, S.A.	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	
BANCO CAIXA GERAL, S.A.	
BANCO DE SANTANDER, S.A.	
BODEGAS PERIANE, S.L.	
BODEGAS ROMAILE, S.L.	
BODEGAS Y VIÑEDOS A. SÁNCHEZ REDONDO, S.L.	
BONIFACIO ELÍAS ORELLANA	
CAIXABANK, S.A.	
CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, S.C.C.	
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	
CARLOS ALFONSO SABÁN NAVARRO	
COMERCIAL AGROPECUARIA S.A.T. Nº 5851	



CONSULTORÍA AGROGANADERA AMAPI, A.I.E.
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EXTREMEÑA, S.L.U. (CONATEX)
COOP. AGRARIA DE NAVACONCEJO
COOP. AGRÍCOLA SAN RAFAEL
COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO
COOP. LA UNIDAD
COOP. NTRA. SRA. DEL PRADO (COOPRADO)
COOP. SAN ISIDRO DE BROZAS
COOP. SAN ROQUE
COOP. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL
COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP.
COVIDEX, SDAD. COOP.
CYDONIA GLOBAL SOLUTIONS, S.L.
DAVID CASADO CIDONCHA
DESARROLLO CALIDAD EXTREMADURA, S.L.U.
DIDAYMAZ, SDAD. COOP. AGRARIA
DOMINGO CERRO GUTIÉRREZ
EDUARDO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA
EDUARDO JIMÉNEZ BRAVO
EMÉRITA SERVICIOS VETERINARIOS, S.L.
EMILIO CAMACHO, C.B.
ENRIQUE JULIÁN FUENTES
ESMERALDA GARCÍA ENRIQUE
ETOEX ASESORÍA TÉCNICA AGRARIA, S.L.
EUROCAJA RURAL, S.C.C.
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
FEDERICO GONZALO GUTIÉRREZ
FERNANDO DUQUE MARTÍN
FOMENTO DEL OVINO EXTREMEÑO SAT Nº6354 (FOVEX SAT)
FOMENTO RURAL, S.L.
FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLI
FRANCISCO JOSÉ RUBIO PALOMINO
FRANCISCO TRINIDAD SÁNCHEZ
FRUTAS SALUD SDAD. COOP.
G&G ASESORES, C.B.
GESAGRI, S.L.
GESTIÓN AGRÍCOLA EXTREMEÑA SIGLO XXI, S.L.
GESTIÓN AGRÍCOLA OSO, S.L.
GESTIÓN Y SERVICIOS ASAEX, S.L.
GESTIONES AGROPECUARIAS ANTONIO SORIANO, S.L.
GISRENA, S.L.
GRUPO ALBA INERNACIONAL, S.L.
GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES, S.L.
GRUPO XTREMABUGGY, S.L.
HERMANOS ARROYO ZAPATA, S.L.



HIMA EXTREMADURA, S.L.
IBERCAJA BANCO, S.A.
IBERTABACO, SDAD. COOP.
IDECO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.
IGNACIO BUENO FERNÁNDEZ
IMPLANTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, S.L. (IMPASA, S.L.)
INDUSTRIAS CALEYA, S.L.
INGENIERÍA TÉCNICA AGROAMBIENTAL Y PECUARIA, S.L.
INGENIERIA TECNICA Y PROYECTOS EXTEMEÑOS, S.L.U.
INNOCAMPO, S.L.
ISABEL GRUESO DÁVILA
JAIME CASTILLO MONTERO DE ESPINOSA
JESÚS CORVO PONCE
JESÚS FERNANDO MAYO TORTONDA
JORGE DOMENECH PALOP
JORGE SÁNCHEZ SANTANA
JOSÉ ANTONIO PAZ SIMÓN
JOSÉ JAVIER LUCAS VENTAS
JOSÉ JOAQUÍN BARCO BONILLA
JUAN JESÚS ANTONIO GUILLÉN
JUAN JOSÉ MAYO MAYA
JUAN MASA CALLES
JULIÁN ALBERTO SOLANO MARCOS (INAGRAEX)
LA ENCINA DE PALAZUELO, SDAD. COOP. LTDA.
LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, S.C.L.
LEMA, S.C.L.
LIBERBANK, S.A.
LÓPEZ MORENAS, S.L.
LORENZO MARTÍN VIZUETE
MANUEL BARRERA NIETO
MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ
MANUEL JESÚS GARRANCHO GONZÁLEZ
MANUEL LÓPEZ SOTO
MANUEL TEVAR MORALES
MARCIAL GONZÁLEZ TARIFA
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA GÓMEZ
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍN
MARÍA DEL CARMEN GRIJOTA TAPIA
MARÍA DEL CARMEN MASA MACÍAS
MARÍA DOLORES GRAGERA VIVAS
MARÍA JOSÉ BARRANTES BARRANTES
MARÍA JOSÉ CABRERA ARAÚJO
MARÍA JOSÉ MATEOS CHÁVEZ
MARÍA TERESA BRAVO LIMA
MIGUEL ÁNGEL AVILÉS TRINIDAD



MIGUEL MONTERREY LAVADO
NUESTRA SEÑORA DE LA BLANCA, S.C.L
NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD, S.C.L.
OLGA PACHECO BRONCANO
OLIGEST-ASESORÍA DE EMPRESAS, S.L.
OVISOSERVI, S.L.U.
PEDRO LUENGO VILLAVERDE
PEDRO MARTÍN QUINTANA
PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRADILLO DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, S.C.L.
PROGRESO QUERCUS, S.L.
PUEBLA & ESTELLEZ, S.A.
PYF INGENIERÍAS AGRARIAS, C.B.
RAUL GONZÁLEZ CORTÉS
RIBERA VINOS Y ACEITE, S.A.
RUBÉN BLANCO MÉNDEZ
S.A.T. 962 SACRO IMPERIO
S.A.T. BODEGAS MARTINEZ PAIVA
S.A.T. Nº 4978 VITICULTORES DE BARROS
S.A.T. Nº 9999 HACIENDAS BIO
S.A.T. SAN ANTONIO Nº 1418
S.A.T. SAN JOSÉ Nº 1417
S.A.T. SATIBA Nº 7010
S.A.T. TABACOS DE TALAYUELA
S.A.T. VINÍCOLAS LAS MINITAS Nº 7698
S.C.L. COMARCAL AGRÍCOLA DE CASTUERA
S.C.L. DEL CAMPO "EL LACARA"
S.C.L. DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ
S.C.L. DEL CAMPO SAN JOSÉ DE CALAMONTE
S.C.L. NTRA. SRA. DEL VISO
S.C.L. SAN ISIDRO
S.C.L. SAN JOSÉ DE PIORNAL
S.C.L. SAN LUCAS
S.C.L. SAN MIGUEL DE CABRERO
S.C.L. SANTA CATALINA
S.C.L. VEGAS DE PUEBLONUEVO
SALAMANCA ASM ASESORES, S.L.
SAN ISIDRO DE MIAJADAS, S.C.L.
SAN VALERIANO EXTREMEÑO, S.C.L.
SANTIAGO PRIETO SÁNCHEZ
SANTIAGO SILVA MORRO
SDAD. COOP. AGRARIA SAN JUAN
SDAD. COOP. AGRÍCOLA STA. MARTA VIRGEN
SDAD. COOP. AGRÍCOLAS VINÍCOLAS EXTREMEÑA SAN JOSÉ
SDAD. COOP. AMALIA DE SAJONIA



SDAD. COOP. CORAZÓN DE JESÚS
SDAD. COOP. DE OLIVAREROS Y VITICULTORES
SDAD. COOP. DEL ALAGÓN (COPAL)
SDAD. COOP. DEL CAMPO
SDAD. COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES
SDAD. COOP. DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA
SDAD. COOP. GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO
SDAD. COOP. LTDA. TIERRAS LLANAS
SDAD. COOP. MONTEVIRGEN
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES
SDAD. COOP. NTRA. SRA. PEÑAS ALBAS
SDAD. COOP. RÍO BÚRDALO
SDAD. COOP. SAN AGUSTÍN DE OBANDO
SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE ENTRÍN
SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA
SDAD. COOP. SAN MIGUEL ARCÁNGEL
SDAD. COOP. STA. M <sup>a</sup> EGIPCIACA
SDAD. COOP. TABAQUERA "LA UNIÓN"
SDAD. COOP. TABAQUERA COMUNITARIA (COTABACO)
SDAD. COOP. TORREMEGIANA SAN ISIDRO LABRADOR
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA
SERFINEX, S.L.
SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS M <sup>a</sup> JOSÉ GORDILLO
SERVICIOS INTEGRALES AGROGANADEROS, S.L.
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA AGRICULTURA EXTREMEÑA, S.L.
SOPAC, C.B.
STA. MARÍA MAGDALENA DE LOS BARROS, SDAD. COOP.
TABACO DE CÁCERES, SDAD. COOP.
TEPRO EXTREMADURA, S.L.
ULEX SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.
UNICAJA BANCO, S.A.
UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS "LA UNIÓN"
UNIÓN EXTREMEÑA DEL OLIVAR (UNOLIVAR)
UPA-UCE EXTREMADURA
VALDECARRAS, SDAD. COOP.
VILLALOBOS CONSUTORÍA AGRARIA, S.L.U.
VIÑAOLIVA, SDAD. COOP.
VITILOSA, S.L.

• • •